CONTRATO No.	**ENV-23-09-1526-26**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestación de servicios para el desarrollo de programas de prevención y promoción, así como evaluaciones médicas especializadas, exámenes de laboratorios y paraclínicos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos del municipio de Envigado
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901674823-5
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	Ciento veinte millones de pesos M/CTE ($120.000.000), Excluido de IVA.
IVA	N/A
VALOR TOTAL	Ciento veinte millones de pesos M/CTE ($120.000.000), Excluido de IVA.

Entre los suscritos, **LINA MARIA OROZCO MUÑOZ**, mayor de edad, quien actúa en su calidad de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 43.558.767, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto de delegación municipal 20240000198 del 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S**. identificada con NIT 901674823-5, representada por el Representante Legal **JUAN CARLOS RIVERA BELLO,** identificado con cédula 80.775.299, de acuerdo con certificado existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Aburra Sur aportado, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo de programas de prevención y promoción, así como evaluaciones médicas especializadas, exámenes de laboratorios y paraclínicos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos del municipio de Envigado**.**

Alcance Del Objeto: El alcance comprende el desarrollo de programas de prevención y promoción mediante la práctica de exámenes médicos especializados, laboratorios y paraclínicos dirigidos a los servidores públicos del Municipio de Envigado, tales como:
Realización de test ejecutivos.
Realización de test ginecológicos.
Realización de test urológicos.
Toma y procesamiento de exámenes de laboratorio clínico.
Realización de ayudas diagnósticas y estudios paraclínicos requeridos.
Valoración e interpretación de resultados por personal especializado.
Emisión de recomendaciones preventivas de acuerdo con los hallazgos identificados.
Entrega de informes individuales de resultados a cada servidor evaluado.
Consolidación y entrega de informes estadísticos y epidemiológicos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la confidencialidad de la información clínica.
Remisión de los casos identificados a la respectiva EPS o sistema de seguridad social, cuando los hallazgos así lo requieran.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será ochenta y seis (86) días, sin superar el 15 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma Ciento veinte millones de pesos M/CTE ($120.000.000), Excluido de IVA, Respaldado en el CDP Nº 20261878 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en tres (3) cuotas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados una vez sea recibido a satisfacción los entregables el cual se evidenciará con un informe que verificará el supervisor.

Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación

de servicios **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14**. Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **TRES (3)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo la aplicación SIMEDI (software de historias clínicas Ocupacionales modulo atención de especialistas) suministrada por la Secretaría de Talento Humano.
2. El contratista con el apoyo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo organizacional con su área de Seguridad y Salud en trabajo, garantizará la confidencialidad de la información asociada a las condiciones de salud del personal evaluado, razón por la cual se deberá crear una carpeta la cual será de uso exclusivo del contratista y del área de seguridad y salud en el trabajo por medio del médico de SST y atenderá las condiciones establecidas en la Resolución 1918 de 2009 y 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social y Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
3. El contratista deberá realizar la atención a los empleados públicos, trabajadores oficiales según la caracterización enviada (de acuerdo al tipo de TEST) para las diferentes evaluaciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y laboratorios, las cuales se deberán ejecutar por medio del aplicativo SIMEDI (software de historias clínicas el cual se le suministrara el instalador en los equipos) y se crearán los perfiles de cada especialista.
4. El contratista deberá entregar los resultados con las respectivas recomendaciones, estos serán remitidos a la entidad y entregados directamente al funcionario después de las atenciones, con plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Remitir a la EPS los casos que requieran atención.
6. La IPS será el responsable de citar y agendar a las personas a las diferentes actividades según sea el caso para la evaluación médica especializada y laboratorios (medicina preventiva, Test Medicina interna, Test Ginecología, Test de Urología y otros en la oferta) previo suministro de base de datos por parte del municipio. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al envió de la base de datos. Además, deberá citar y agendar a las actividades de laboratorios y ayudas diagnósticas (electrocardiograma – mamografía-citología –ecografía trasvaginal, hepática, mamaria – valoración por Dermatología, endocrinología).
7. Para la toma de muestras de laboratorio se coordinará conjuntamente día, hora y lugar con la IPS y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio. El

transporte del personal y equipos requeridos para las atenciones y toma de muestra de laboratorio clínico será asumido por la IPS si se realizan extramural.

8. Remitir a la entidad informe epidemiológico donde se describa población atendida por género, edad y patología encontrada con recomendaciones, el cual se genera del aplicativo SIMEDI e informe de gestión del contratista.
9. El Contratista estará dispuesto a atender a todos aquellos funcionarios y trabajadores de la administración del Municipio de Envigado que requieran los servicios contemplados en el contrato de forma presencial excepto cuando por condiciones de pandemia no se pueda realizar esta modalidad.
10. Presentar toda la documentación que sea requerida por el supervisor para llevar el control sobre la ejecución del contrato.
11. El Contratista se compromete a realizar las siguientes actividades de medicina preventiva para el cumplimiento del objeto del contrato:

 Evaluaciones médicas especializadas en medicina interna, urología, ginecología y laboratorios.

 TEST EJECUTIVO

 a. Electrocardiograma
 b. Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL)
 c. Triglicéridos
 d. Hemoglobina glicosilada
 e. Creatinina
 f. TGO
 g. TGP
 h. TSH
 i. T4 libre
 j. Guayaco (sangre oculta en heces)
 k. Ecografía hepática y vías Biliares
 l.
 m. Radiografía de tórax AP/ lateral con lectura
 n. Evaluación Medicina Interna

 TEST GINECOLOGICO

 a. Citología pélvica Funcional
 b. Ecografía Transvaginal
 c. Evaluación por Ginecología
 d. Mamografía
 e. Ecografía Mamaria

 TEST UROLOGICO

 a. Antígeno especifico de próstata.
 b. Evaluación por Urólogo.

 OTRAS ESPECIALIDADES

 Valoración por Dermatología
 Valoración por Endocrinología

12. Cada cita asignada será registrada en la historia clínica del paciente, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual debe ser asignada por personal propio de la I.P.S. Se informará al supervisor por medio de correo electrónico, cuando se presente inasistencia a la cita por parte del servidor público, para los efectos pertinentes al seguimiento del personal del área de seguridad y salud en el trabajo.

13. Garantizar en lo posible que los exámenes sean realizados por el mismo profesional en cada una de las áreas descritas, lo que facilita entre otros, unidad de criterio, manejo de protocolos y elaboración de informes solicitados.

14. Garantizar en lo posible que las evaluaciones médicas se inicien inmediatamente se obtengan los resultados de las pruebas establecidas para el logro de los objetivos en forma oportuna y adecuada con un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

15. En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias, éstas deberán ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica especializada, ayudas diagnósticas y laboratorios y harán parte de la historia clínica. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesitará el consentimiento informado por parte del servidor público.

16. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y laboratorios practicados a un servidor público, se diagnostica enfermedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1295 de 2007, el médico que la realice tiene la obligación de remitirlo a los servicios de atención en salud que se requieran.

17. Todo el soporte documental de las evaluaciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y laboratorios reposará en las historias médicas que la IPS contratada debe custodiar según los requerimientos de ley aplicables y en la carpeta compartida custodia.

18. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD. Toda persona jurídica que realice evaluaciones médicas de cualquier tipo deberá entregar al contratante un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el mismo que se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los programas de vigilancia epidemiológicos. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025.

 a. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo etáreo, composición familiar, estrato socioeconómico).
 b. Información de antecedentes.
 c. Información según la manifestación de los servidores públicos/contratistas y los resultados analizados durante la evaluación médica.
 d. Sintomatología reportada por los servidores públicos/contratistas.
 e. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
 f. Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
 g. Análisis y conclusiones de la evaluación.
 h. Recomendaciones.

19. La información emitida en este documento será empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados. El diagnóstico de condiciones de salud será fuente de información para la elaboración del perfil de salud y el informe de revisión por la alta dirección.

20. La entidad contratada protegerá la información personal y medica de los servidores públicos en calidad de pacientes, ninguna persona ajena al equipo de atención puede ver, comentar o revelar dicha información con fundamento en la normatividad legal vigente Código de Ética Médica, la ley 1581 de 2012 de protección de datos sensibles y demás normas que la complementen.

21. En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA
1	Medicina Interna	3 años
1	Endocrinólogo	3 años
1	Dermatología	3 años
1	Ginecología	3 años
1	Urología	3 años
1	Bacterióloga toma de muestras	1 año

Nota 1: El contratista independiente del personal mínimo requerido deberá planificar y disponer del personal idóneo necesario para el cumplimiento del presente objeto contractual, las obligaciones específicas y la propuesta técnica presentada.

Nota 2: El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte cuando aplique, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

Nota 3: Los requisitos de personal mínimo exigido se toman como un criterio para la ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

D) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor, todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. El Municipio de Envigado se compromete a suministrar la información solicitada por el contratista, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el contratista bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar la comunicación y difusión por medio de redes sociales y diferentes canales administrados por el Municipio de Envigado.
12. Suministrar el Instalador del aplicativo SIMEDI (software de historias clínicas Ocupacionales, crear los perfiles de los profesionales y generar capacitación en uso correcto del mismo para el desarrollo del objeto del contrato.
13. El Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, realizará los respectivos desembolsos según lo establecido en la forma de pago y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por parte de la Secretaría de Hacienda.
14. El Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de

esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL contratista se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	**10% del valor de los aportes del municipio**	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio y seis (6) meses más.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales.	**10% del valor de los aportes del municipio**	**Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.**
Garantía calidad servicio	**10% del valor de los aportes del municipio**	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio.**
Responsabilidad extracontractual.	**200 SMLMV**	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio.**

DÉCIMA CUARTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional designado(a) mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

ESTATUTO TRIBUTARIO. Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. APLICA

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. ARTÍCULO 191. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas. NO APLICA DEDUCCIÓN.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. APLICA DEDUCCIÓN 2%.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200.ARTÍCULO 207.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: 2. Contratos de prestación de servicios profesionales.3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. NO APLICA DEDUCCIÓN.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes: APLICA DEDUCCIÓN 0,3%.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como

causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENVIGADO **LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ** Secretaria De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional Carrera 43 No. 38 A Sur 50 6043394000 lina.orozco@envigado.gov.co	Contratista **COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S** NIT 901674823-5 Representante Legal: JUAN CARLOS RIVERA BELLO, identificado con cédula 80.775.299 Dirección: CR 41 38 SUR 48. Teléfono: 3178536749 Correo: info@colombiavivesalud.com

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II